

CI/ 23 /2012

En la ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de noviembre de 2012, a las 10:00 horas, en la oficina de la Directora General de Quejas y Denuncias de la Procuraduría Agraria, ubicada en el 4° piso del edificio marcado con el número 11, de la calle Motolinía, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, se reunieron los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: licenciado Reynaldo Terán Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control en la propia Institución; ingeniera María del Rosario Mendoza Castillo, suplente del Coordinador de Asesores; así como la licenciada Griselda González Morales, Directora General de Quejas y Denuncias y Titular de la Unidad de Enlace; a fin de celebrar sesión extraordinaria, conforme al siguiente:



Orden del día

- 1.-Verificar la asistencia de los integrantes del Comité de Información.
- 2.- Someter a la consideración de los integrantes del Comité de Información, la documentación proporcionada por la delegación de esta Institución en el estado de Tamaulipas, relativa a la solicitud de información número: 1510500011612.
- 3.- Toma de determinaciones.

Una vez constatada la asistencia del quórum; la Titular de la Unidad de Enlace da cuenta a los demás integrantes del Comité de Información, que en relación a la solicitud de acceso a la información: 15105000116112, consistente en obtener los talones de pago de nomina (sic) a nombre de Juan Carlos Borja Olivo, correspondientes a los años 1995 a 2011 y enero-mayo 2012; el delegado de esta Institución en el estado de Tamaulipas, en respuesta a la petición que le fue formulada por la Unidad de Enlace, por oficio 728-01-002011, del 15 de noviembre de 2012, da cuenta que en la Unidad Administrativa a su cargo, únicamente se cuenta con la información que se detalla en el oficio número 728-06-002405, de cuyo contenido y documentación anexa al mismo, se desprende:

Que de los periodos enero-diciembre de 1995 y 1996, no hay soporte documental, es decir, que no se tienen las nominas ni los recibos de pago, lo mismo que en el periodo enero-diciembre de 1998 y 1° de enero al 30 de abril de 1999, así como la correspondiente al mes de diciembre de 2001, febrero de 2003, mayo, julio y octubre de 2006, y junio de 2007.

De los periodos enero-diciembre de 1997; mayo-diciembre de 1999; enero-diciembre de 2000; enero-noviembre de 2001; enero-diciembre de 2002; enero-diciembre de 2003, anexó las nominas en versión pública, toda vez que testó los datos de las demás personas que en ellas se relacionaron, así como las firmas, por estar clasificados como confidenciales, en términos del artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en los lineamientos y criterios emitidos por el IFAI.


 24


CI/ 23 / 2012

De los periodos enero-diciembre de 2005; enero-febrero, abril-junio; agosto-septiembre y noviembre-diciembre de 2006; enero-mayo y julio-diciembre de 2007; enero-diciembre de 2008; enero-diciembre de 2009; enero-diciembre de 2010; enero-diciembre de 2011; y enero-mayo de 2012, adjuntó los recibos de pago en versión pública, en virtud de que se testa el RFC y la firma del servidor público, por los motivos y fundamentos antes señalados.

Previo análisis de los documentos a que se hace referencia en los párrafos precedentes, los integrantes del Comité de Información, según lo dispone el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que no hay otras medidas que adoptar para su localización, según el acta circunstanciada, levantada por el delegado de esta Institución en el estado de Tamaulipas, el jefe de departamento de administración y residente en Mante; por unanimidad, resuelven confirmar la inexistencia de las nominas y recibos de pago relativos a los periodos que han quedado precisados con anterioridad.

Igualmente, conforme a las funciones que al Comité de Información confiere el artículo 29, fracción III y 46 de la Ley antes invocada; y 70, fracción IV de su reglamento, también por unanimidad de sus integrantes, confirman la clasificación como confidencial que se testa en la versión pública que se pone a disposición del solicitante.

Así lo resolvieron y firman los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria.


Lic. Reynaldo Terán Rodríguez
Titular del Órgano Interno de Control en
la Procuraduría Agraria


Lic. Griselda González Morales
Titular de la Unidad de Enlace


Ing. María del Rosario Mendoza Castillo
Suplente del Coordinador de Asesores